



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 19 de octubre de 2022 249

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Decreto No. 006	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.	1
Pub. No. 3222-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0823/DRP/2019, instaurado al C. RONY ALFREDO PÉREZ AGUILAR.	5
Pub. No. 3223-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 046/DRD-A/2021, instaurado al C. RAMIRO ERNESTO VILLAFUERTE TRUJILLO.	7
Pub. No. 3225-A-2022	Acuerdo 0008/2022/LXVIII por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, los Lineamientos para la formulación e integración del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.	106
Pub. No. 3226-A-2022	Acuerdo por el que se aprueba el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2022.	139
Pub. No. 3227-A-2022	IEPC/CG-A/074/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se aprueba la Proyección del Monto de Financiamiento Público Ordinario para Partidos Políticos para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, de este Organismo Público Local Electoral.	152
Pub. No. 3228-A-2022	Estudio Urbano con Perspectiva de Género.	180
Pub. No. 3229-A-2022	Reglamento Interior del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.	485
Pub. No. 3230-A-2022	Reglamento de los Comités de Vinculación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".	504



<b>Publicaciones Estatales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 3231-A-2022	Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".	516
Pub. No. 3232-A-2022	Lineamientos para el Manejo, Registro, Control y Aplicación de Ingresos Propios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".	542
Pub. No. 3233-A-2022	Manual de Inducción del Instituto Estatal del Agua.	550
Pub. No. 3234-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Metropolitano, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al vehículo: MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY DE DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN DPJ-238-A DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE 93CSH08N11C272712, CON SU RESPECTIVA LLAVE DE ENCENDIDO, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0274-101-0205-2022.	565
Pub. No. 3235-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Metropolitano, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al vehículo: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YHD3825 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO DE SERIE 9BWCC05X03P001256, MOTOR UDH286785, relativo al Registro de Atención Número 00567-101-0207-2022.	566
Pub. No. 3236-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Metropolitano, A QUIEN CORRESPONDA O RESULTE PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS Y DEL BIEN INMUEBLE: 1.- Motocicleta marca Italika 150, color verde, con placas de circulación 95BKJY, serie 3SCBRCEE6G1005931, Motor LC162FMJPE0435541, particulares del Estado de Chiapas, indicio marcado como número 01, 2.- Motoneta marca Italika, color rojo con blanco, con placas de circulación 99BME9, Serie 3SCTDSEÁ0L1004875, Motor LC157QMJK667, particulares del Estado de Chiapas, indicio marcado como número 02, 3.- Vehículo marca Volkswagen tipo Jetta de color Blanco, sin placas (con engomado de las placas DEL-348-C), serie 3VWLW21KXBM054667, Motor se desconoce, modelo 2011. 4.- Bien inmueble casa habitación marcada con el número 9629 DE LA AVENIDA HIGO ENTRE CALLE BOULEVARD FLOR DE CORAL Y BOULEVARD CIPRES, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL GRIJALVA, MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, relativo a la Carpeta de Investigación Número 0518-101-0205-2022.	567
Pub. No. 3237-A-2022	Edicto de notificación, AL EXPERTO HÉCTOR LÓPEZ TRUJILLO, PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE PERITAJE, formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, relativo al Expediente Penal Número 169/2014.	568
<b>Publicaciones Federales:</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 0794-B-2022	Resolución y Votos concurrentes de la Acción de Inconstitucionalidad 195/2020, promovida por la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	570
Pub. No. 0795-B-2022	Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud "LA SECRETARÍA", y el Estado de Chiapas por conducto de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- 01-CM-AFASPE-CHIS/2022.	652
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b>		<b>659</b>



**Publicación No. 3226-A-2022**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

**Considerando**

La trata de personas constituye un delito especialmente grave, en la actualidad es interpretada como una de las peores formas de explotación y su conceptualización se ha transformado a través de los años, sin embargo, siempre ha estado ligada a vulnerar los derechos humanos de las víctimas a través del engaño, sometimiento, coacción, abuso de poder, intimidación o amenaza, incluso en contra de su voluntad o viciando su consentimiento, equiparando, además, la condición de las personas a la de un objeto, medio del que se aprovecha el tratante para obtener beneficios ilícitos.

El artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un catálogo cerrado de delitos que ameritan prisión preventiva de forma oficiosa, mismo que se retoma en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y del cual forma parte el delito de trata de personas.

En concordancia con la Federación, la fracción III del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

En consecuencia, se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas, el 5 de agosto de 2020, en el Periódico Oficial número 120, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las víctimas de este ilícito. El artículo 23 de la Ley citada, establece la creación de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos del Estado de Chiapas; la cual, entre otros, tiene la atribución de coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y ejecutar un Programa Estatal, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de Trata de Personas, así como aquellas tendientes a la prevención y el combate por parte del Estado, frente a los delitos en materia de Trata de Personas previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Asimismo, el artículo 42 de la Ley estatal, señala que la elaboración del anteproyecto del Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, estará a cargo de la Comisión Intersecretarial y lo presentará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación y emisión.

El Programa Estatal constituye el instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito, así como protección y asistencia a las víctimas del delito de Trata de Personas respetando y restituyendo en todo momento sus derechos humanos; el cual deberá estar en concordancia con el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.



Atendiendo lo anterior, el 6 de abril de 2022, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos del Estado de Chiapas, se aprobó el anteproyecto del Programa Estatal, el cual fue puesto a disposición del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número FGE/0279/2022, suscrito por el titular de la Fiscalía General del Estado y, una vez revisado y analizado dicho anteproyecto se concluyó que cumple con los requisitos establecidos en la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se aprueba el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2022**

**Artículo 1.-** Se aprueba el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2022; el cual se anexa al presente Acuerdo.

**Artículo 2.-** Los Organismos Administrativos que integran a la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del Programa que se aprueba mediante el presente Acuerdo.

**Artículo 3.-** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos del Estado de Chiapas.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos del Estado de Chiapas, de acuerdo a las necesidades que se susciten en el Estado frente a los delitos en materia de Trata de Personas.

**Artículo Tercero.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

**Dado** en Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE  
TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA  
A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS 2022.**

**ÍNDICE**

**Capítulo 1. Marco normativo**

**Capítulo 2. Diagnóstico general de la trata de personas en el Estado**

**Capítulo 3. Ejes transversales**

**Derechos Humanos**

**Género**

**No discriminación**

**Derechos y participación de los niños y las niñas**

**Coordinación e integración multidisciplinaria**

**Capítulo 4. Objetivos generales y específicos**

**Capítulo 5. Alternativas de financiamiento**

**Capítulo 6. Evaluación y seguimiento del Programa**



## Capítulo 1. Marco normativo.

El Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, constituye el instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito, así como protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas, y se enmarca en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. En el artículo 20, se establece la asistencia a las víctimas u ofendidos como derecho humano, y contempla la reparación del daño a las mismas.

Asimismo, en términos del artículo 133 de la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Los instrumentos internacionales que soportan su contenido son: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía infantil; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

En ese contexto, observando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, derivadas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, en nuestro país se impulsó la entrada en vigor de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

Posteriormente, el 14 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

El artículo 114 de la referida Ley General, establece que corresponde de manera exclusiva a las autoridades de las entidades federativas, en concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos.

En consecuencia, Chiapas adopta las disposiciones citadas en párrafos precedentes; concretamente en el artículo 5º fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, garantiza la protección a la libertad de las personas, aludiendo a que nadie será sometida a la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas.

De igual forma, se expidió la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 120, tomo III, de 5 de agosto de 2020, en la que se estipula la creación de una Comisión Intersecretarial para Prevenir y



Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos.

El artículo 23 de la citada Ley, establece que la Comisión Intersecretarial, tiene por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y ejecutar el Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos delitos del año 2022, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de Trata de Personas, así como, aquellas tendientes a la prevención y el combate por parte del Estado, frente a los delitos en materia de Trata de Personas previstos en la Ley General.

Con sustento en lo anterior, la estructura y diseño del presente Programa Estatal, cumple con las disposiciones de los instrumentos nacionales e internacionales en la materia; así también, de las leyes generales, estatales y el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

## **Capítulo 2. Diagnóstico general de la trata de personas en el Estado.**

Desde el gobierno del Estado se impulsan políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar el delito de trata de personas. Sin embargo, la experiencia institucional local y nacional, incide en la necesidad estratégica de contar con un diagnóstico que haga evidente la realidad y los retos que el gobierno y la sociedad tienen para alcanzar sus objetivos.

De esta manera, en la actualidad se cuenta con las siguientes cifras y datos que hoy sustentan este diagnóstico.

En el periodo que comprende del 2009 al 2020, se han iniciado 645 indagatorias, entre averiguaciones previas y carpetas de investigación, como resultado principalmente de operativos policiales en lugares donde se genera y se ha detectado que la comercialización y la explotación de personas es considerable; no obstante, es pertinente mencionar que aún existe la falta de cultura en nuestro entorno social para denunciar los delitos de trata de personas. Esto obliga a las instituciones encargadas de la prevención y combate de este flagelo, a diseñar nuevas estrategias que incentiven y promuevan la cultura de la denuncia en los diversos sectores de la sociedad chiapaneca.

Para actuar de manera más efectiva, al contar con un referente geográfico, se han identificado los municipios de la entidad con mayor incidencia en la comisión de este delito, en primer lugar se encuentra Tuxtla Gutiérrez, con 224 casos; Tapachula 92, San Cristóbal 24, Frontera Comalapa 23, Palenque 16, Chiapa de Corzo 15, otros municipios con incidencia, aunque en menor índice, son: Arriaga, Comitán, Huixtla, Tonalá, Berriozábal, Pijijiapan, Cintalapa, Huehuetán, Escuintla, Acala y Mapastepec.

Con relación al número de personas condenadas, se tiene que son 90 las que han recibido sentencias condenatorias en 65 sentencias, y han sido consignadas 347 por el delito de trata de personas, 193 hombres y 154 mujeres.

Derivado de las acciones y operativos implementados en el Estado, se rescataron a 803 víctimas de delitos en materia de trata de personas, 728 mujeres y 75 hombres, de las cuales 279 oscilan entre 12 y 17 años de edad, y 269 entre 18 y 25 años de edad. De las víctimas rescatadas, el 64% corresponden a personas de nacionalidad mexicana, y el 36% son extranjeras, provenientes de



Guatemala (130), Honduras (120), el Salvador (21), Nicaragua (11), Estados Unidos de Norte América (2) y Ecuador (1).

La forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, ello no implica dejar de reconocer que existen cientos de víctimas que son objeto de trata con fines de mendicidad forzosa, trabajo o servicios forzados, servidumbre doméstica, entre otras modalidades establecidas en la propia ley. De los casos detectados en Chiapas, 173 son de carácter sexual, 46 laboral, y 17 en los que convergen ambas modalidades. Esta situación compromete a la Comisión Intersecretarial para el combate de la trata de personas, a realizar una investigación extensa de los fenómenos económico, geográfico, político, cultural y social, que inciden en la comisión de este delito, así como las causas y circunstancias que determinan su origen.

En lo que concierne a la forma de operar de los delincuentes, se observa que participan desde una persona hasta varias, meticulosamente conformadas. Se advierte en primer lugar, el aprovechamiento de la necesidad económica de la víctima, en segundo, el reclutamiento de las víctimas para ser explotadas, y en tercero, la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes, forzados a realizar la conducta reprochable.

Este apartado constituye un avance importante hacia la construcción de un diagnóstico integral, que logre identificar no solo las estadísticas, sino también las causas que producen y dan pauta a este fenómeno.

### **Capítulo 3. Ejes transversales.**

Los ejes transversales del Programa Estatal para Prevenir y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, se han incorporado con base en la realidad sociocultural y geográfica del estado de Chiapas.

Los ejes: Derechos Humanos, no discriminación, género, derechos y participación de los niños y las niñas, así como la coordinación e integración multidisciplinaria, sustentan las estrategias y líneas de acción que se proponen, además sirven para orientar el proceso de implementación, monitoreo, evaluación, verificación, revisión y actualización permanente del presente Programa.

#### **Derechos Humanos:**

Los derechos humanos de las víctimas del delito de trata de personas, se traducen en el centro de las acciones de prevención, protección, asistencia y reparación del daño a las víctimas.

Las acciones del Programa Estatal, deberán buscar siempre un equilibrio entre el respeto a las garantías de las víctimas del delito de trata y el reconocimiento del derecho de todas las personas involucradas; velando en todo momento por la protección de los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y leyes secundarias, de conformidad con los artículos 1º y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Género:**

Este programa busca garantizar que los objetivos, estrategias y acciones para combatir la trata de personas, tomen en cuenta la igualdad de género, es decir, se acepta que este delito subsiste de





igual manera para hombres y mujeres; en tal sentido, en su implementación se atenderán las semejanzas y diferencias en el acontecimiento.

#### **No discriminación:**

El Programa se ajusta al Protocolo de Intervención para el Seguimiento de Posibles Casos de Trata de Personas y la Atención y Protección a sus Víctimas, donde establece:

*“En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la Ley General de Víctimas, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial”.*

La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación, nacional e internacionalmente reconocidos.

#### **Derechos y participación de las niñas, niños y adolescentes:**

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, tienen derecho a medidas especiales de protección con enfoque diferencial, tomando en cuenta su condición jurídica de víctima, y como infantes, garantizando sus derechos y necesidades, de acuerdo al nivel de desarrollo, comprensión, capacidad y situación específica en la que se encuentre, cuidando la no revictimización y ponderando el interés superior de la niñez.

#### **Coordinación e integración multidisciplinaria:**

Este eje exige, la coordinación de las acciones y políticas públicas que se desarrollan en las diversas instancias que integran la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, para que sumadas sean capaces de cumplir con el objetivo fundamental, de prevenir y combatir este delito.

Por tanto, debe procurarse una coordinación eficiente, real y objetiva entre las instituciones de la administración pública estatal, así como su interacción y coordinación con las instancias de gobierno federal, y en particular, con la sociedad civil organizada, para propiciar una participación activa y un compromiso común.

### **Capítulo 4. Objetivos generales y específicos.**

**Objetivo 1.** Prevenir el delito de trata de personas y fomentar su visibilización.

**Estrategia 1.1** Implementar mecanismos de detección y prevención del delito de trata.

Líneas de acción:



- Identificar los lugares de captación, tránsito, transporte, recepción y explotación de personas en las distintas modalidades de trata de personas, así como ubicar los municipios de mayor incidencia en la entidad.
- Elaborar un diagnóstico para la identificación de las causas que generan la trata de personas.
- Realizar campañas de información a través de los diversos medios de comunicación, en castellano y lenguas indígenas, acerca de las modalidades de la trata, los medios que emplean los tratantes, los riesgos y consecuencias de la trata, dar a conocer las instituciones que prestan el servicio de atención a víctimas, los derechos de las víctimas, y los mecanismos de denuncia y apoyo.
- Monitorear los medios de comunicación impresos así como los digitales, con la finalidad de poder detectar y denunciar la publicidad ilícita o engañosa en los términos de la ley.
- Otorgar reconocimientos a las asociaciones civiles que se dediquen a la prevención, atención, protección y asistencia a las víctimas del delito de trata.
- Realizar campañas para el registro extemporáneo de niñas, niños y adolescentes nacidos en territorio chiapaneco, impulsado por unidades móviles del Registro Civil que atiendan los municipios y comunidades con mayor índice de marginación.
- Realizar pláticas de prevención sobre todas las modalidades del delito de trata de personas, dirigido a Centros Educativos en el Estado, particularmente sobre el uso del internet, las redes sociales y sus riesgos en materia de trata de personas.

**Objetivo 2.** Impulsar la efectiva investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas.

**Estrategia 2.1.** Fortalecer las áreas especializadas y los procedimientos para combatir el delito de trata.

Líneas de acción:

- Implementar un Centro Integral de Atención a Víctimas del delito de trata de personas.
- Diseñar propuestas para contribuir al fortalecimiento de las funciones de la Fiscalía contra la Trata de Personas, en materia de prevención de ese delito.
- Diseñar un mecanismo de comunicación entre las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial con la Fiscalía contra la Trata de Personas, para denunciar hechos posiblemente constitutivos de delito.
- Crear el programa de profesionalización para la especialización del personal ministerial, pericial y de las fuerzas policiacas del Estado.
- Realizar las adecuaciones legislativas que permitan sancionar e identificar claramente a los tratantes, así como visibilizar en las legislaciones y programas, la trata de niñas y niños, adolescentes, y personas adultas, para definir acciones focalizadas en esos sectores de la población.
- Definir acciones programáticas concretas que atiendan las causas y prevengan los mecanismos de enganche, a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, desde el enfoque de los derechos humanos.



- Fortalecer los recursos económicos, materiales, humanos y de capacidad técnica de las instituciones encargadas de proteger, prevenir e investigar los delitos de trata de personas, y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que colaboran en este esfuerzo.
- Mantener actualizadas y públicas las bases de datos, con el propósito de generar estadísticas para la elaboración de diagnósticos y políticas públicas.
- Llevar a cabo una capacitación permanente a las personas servidoras públicas, encargadas de hacer cumplir la Ley, así como el personal del Instituto Nacional de Migración, y demás funcionarios públicos, vinculados en la prevención de la trata de personas. Debiendo centrarse en los métodos aplicados para prevenir la trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas a la niñez y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.
- La verificación constante de los centros laborales, de negocios, agrícolas, etc.
- Mantener mayor vigilancia en las rutas de tráfico de personas para así erradicar o minorizar la ruta de trasiego o los mal llamados corredores de trata de personas en el Estado de Chiapas, teniendo como prioridad las zonas fronterizas del Estado.

## **Estrategia 2.2** Impulsar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional.

### **Líneas de acción 2.2.1**

- Celebrar acuerdos de colaboración o coordinación con la Federación, otras entidades federativas y municipios, en términos del artículo 20 de la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.
- Crear comités regionales y municipales para el fortalecimiento de la cultura de la denuncia del delito de trata.
- Firmar convenios con los municipios que tienen mayor incidencia delictiva, para implementar acciones conjuntas en el combate al delito de trata de personas.
- Convocar a organizaciones de la sociedad civil, para participar en la identificación y denuncia de hoteles, restaurantes, bares, cantinas, casas de masajes, casas de citas, agencias de edecanes u otros lugares donde se presume la comisión de este delito.
- Establecer los criterios de coordinación interinstitucional en relación a la implementación de operativos policíacos, para la prevención, combate y erradicación de los delitos de Trata de Personas.

## **Estrategia 2.3** Analizar el marco jurídico nacional y estatal que regula el delito de trata de personas, poniendo especial énfasis en los tratados internacionales vigentes.

### **Líneas de acción 2.3.1**



- Establecer una mesa de análisis y diálogo permanente entre la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, académicos y especialistas en el tema de trata de personas.
- Realizar foros de análisis y discusión con la participación de especialistas en el ámbito nacional, estatal, así como de la sociedad civil organizada.

**Objetivo 3.** Garantizar a la víctima del delito de trata una atención profesional integral, así como su protección personal y de familiares.

**Estrategia 3.1** Proporcionar atención integral a las víctimas de trata de personas.

#### **Líneas de acción 3.1.1**

- Crear un fondo estatal para la atención de víctimas, en los términos que establece la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas, y demás ordenamientos aplicables.
- Aplicar el Protocolo de Intervención para el Seguimiento de Posibles Casos de Trata de Personas y la Atención y Protección a sus Víctimas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de septiembre de 2017, así como los protocolos vigentes internacionales, nacionales y locales, aplicables a la materia.
- Establecer un programa de capacitación a todo el personal de las instituciones de procuración y administración de justicia, así como a las responsables de la seguridad pública, vinculadas con la asistencia, atención y protección a víctimas.
- Elaborar un directorio de las organizaciones de la sociedad civil, involucradas en la atención integral a las víctimas y procurar su actualización permanente.
- Realizar un catálogo de los servicios que proporciona cada una de las dependencias involucradas en la asistencia, atención y protección a víctimas.
- Establecer albergues y refugios temporales para víctimas de trata de personas en ciudades o municipios estratégicos, donde se garantice el respeto a sus derechos humanos, principalmente en las instituciones de procuración y administración de justicia, así como en las responsables de la seguridad pública.
- Promover la creación de centros de desarrollo, asistencia y demás establecimientos que apoyen a las víctimas en su reinserción segura a la vida social.
- Habilitar un número telefónico para la atención a víctimas de trata de personas.

**Objetivo 4.** Informar y orientar a la sociedad en la prevención y protección contra la trata de personas, a través del diseño y promoción de campañas alusivas, coordinándose para ello con las instancias federales, municipales, así como de la sociedad civil para sensibilizar y concientizar a todos los sectores de la sociedad.

**Estrategia 4.1** Difundir información estratégica respecto a la prevención y denuncia del delito de trata.

#### **Líneas de acción 4.1.1**

- Diseñar y difundir campañas informativas de sensibilización dirigidas a la población en general que identifiquen los diversos tipos de trata de personas.



- Diseñar y difundir campañas informativas dirigidas a las víctimas, que contengan normas de derechos humanos fundamentales, y que creen conciencia de que la trata de personas es un delito, que quienes las sufren son víctimas y que estas pueden procurar la protección que ofrece la ley.
- Diseñar y difundir campañas para desalentar la utilización de productos y servicios que pueden ser empleados en la trata de personas, de los riesgos y los efectos nocivos de la trata y las sanciones a esta, así como el repudio a tratantes y a quienes soliciten los servicios de personas víctimas de trata.
- Vincular con la sociedad civil organizada el desarrollo de talleres y conferencias, en escuelas públicas y privadas de todos los niveles, para promover el respeto a la condición de género, para desalentar las prácticas de iniciación masculina al sexo y el consumo de la prostitución.
- Editar y reproducir materiales diversos para dar a conocer el alcance del delito de trata de personas.
- Realizar campañas masivas en los medios de comunicación para sensibilizar a la sociedad, promover el respeto de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación por razones de género.
- Impartir pláticas informativas a los sectores y grupos vulnerables.
- Realizar talleres y foros de sensibilización en materia de trata de personas a las y los servidores públicos estatales y municipales.
- Realizar foros donde participe la sociedad civil organizada y las instituciones de los tres órdenes de gobierno.
- Realizar talleres, mesas de trabajo, conferencias, coloquios y foros en instituciones de los diversos niveles educativos.
- Crear un sitio Web informativo para la difusión permanente de las acciones que realizan las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos del Estado.
- Informar a través de los medios de comunicación los derechos y obligaciones que le corresponden a las personas migrantes que transitan por territorio chiapaneco.
- Producir, elaborar y difundir spots, así como cápsulas informativas a través de los sistemas de comunicación social del Gobierno del Estado.
- Elaborar e instrumentar un plan de trabajo de difusión que involucre a dependencias del gobierno del estado, municipios, escuelas, cámaras empresariales, sindicatos, ONG's, entre otros.
- Elaborar e instrumentar un plan de trabajo de difusión dirigido a los diversos sectores del campo.
- Realizar campañas de difusión en redes sociales, y a través de calcas u otros elementos que sean colocados en el transporte público.
- Generar acciones conjuntas con municipios indígenas sobre prevención de delito de trata de personas.
- Realizar capacitaciones, pláticas y talleres informativos en municipios indígenas sobre trata de personas, con objetivo de identificar y denunciar la comisión de dicho delito, contando con traductores en lenguas indígenas.



**Objetivo 5.** Formar a las y los servidores públicos estatales, municipales, así como a representantes de la sociedad civil, a efecto de que cuenten con conocimientos y habilidades para prevenir y combatir el delito de trata de personas.

**Estrategia 5.1** Implementar estrategias operativas para la capacitación en la prevención y combate al delito de trata de personas.

#### **Líneas de acción 5.1.1**

- Diseñar e implementar un programa estatal de capacitación.
- Organizar talleres, con la participación de personas especialistas nacionales e internacionales en el tema de trata de personas, dirigido a las y los servidores públicos de procuración y administración de justicia.
- Capacitar al personal que atiende albergues de la sociedad civil, con énfasis en el manejo del Protocolo de Intervención para el Seguimiento de Posibles Casos de Trata de Personas y la Atención y Protección a sus Víctimas.
- Capacitar a los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal en materia de derechos humanos y combate al delito de trata de personas.
- Realizar talleres y pláticas informativas, a la sociedad en general, principalmente a los grupos de mayor vulnerabilidad.
- Organizar pláticas o reuniones con las y los propietarios, y personal de centros de diversión (restaurantes, centros nocturnos, agencias de masajes, etc.), con la finalidad de hacerles saber las formas de comisión del delito de trata de personas y su punibilidad.

### **Capítulo 5. Alternativas de financiamiento**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el Poder Ejecutivo Federal y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos previstos en dicha Ley.

En lo que se refiere a la conformación del Fondo, se estará a lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.

### **Capítulo 6. Evaluación y seguimiento del Programa.**

La Comisión Intersecretarial para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos del Estado, generará indicadores de manera periódica sobre el avance y aplicación de las acciones referidas en el Programa con la finalidad de que sean sujetos a evaluación.

El seguimiento de estas acciones se dará a conocer a la Presidencia de la Comisión Intersecretarial, y los resultados serán de dominio público, difundándose por los medios disponibles.



Los responsables de este programa, se reunirán con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del mismo, con el fin de formular recomendaciones, convenir nuevas acciones y redefinir estrategias para apoyar la lucha por la erradicación de este fenómeno social en todas sus manifestaciones y modalidades.

Las reuniones serán presididas y convocadas en los términos que establece la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.

Olaf Gómez Hernández, Fiscal General del Estado, y Presidente de la Comisión Intersecretarial.- Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Comisario Gral. Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, y Secretaria Técnica de la Comisión Intersecretarial.- C.P. María Mandiola Totoricagüena, Secretaria de Igualdad de Género.- C.P. Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Bienestar.- Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación.- Lic. Deliamaría González Flandez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.- Lic. Yesenia Guadalupe Castañeda Fernández, Directora General del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.- Mtro. Sergio Alejandro Aguilar Rivera, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.- Lic. Carlos Alberto Salazar Estrada, Secretario de Economía y del Trabajo.- Mtra. Alejandra Elena Roveló Cruz, Directora General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.- Lic. Katyna de la Vega Grajales, Secretaria de Turismo.- Lic. Aquiles Espinosa García, Secretario de Movilidad y Transporte.- Mtro. Emilio Ramón Ramírez Guzmán, Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.-

**Rúbricas.**

---

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ**  
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*